



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: DEFINE COMP. HORAS DIURNAS Y NOCTURNAS/FESTIVAS AL FUNCIONARIO QUE A CONTINUACION SE INDICA.

MONTE PATRIA, 17 de Marzo de 2016.

VISTOS:

Constitución Política de la República.

El D.F.L. N° 1/19.704, del 27/12/2001 del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.

Lo dispuesto en el artículo N° 65 Y 66 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Publicado en el diario Oficial de fecha 29 de Diciembre de 1989;

Las atribuciones inherentes a mi cargo,

DECRETO ALCALDICIO No. 3.451 /



1.- RECONOZCASE, al funcionario que se indica, las horas Extraordinarias que efectivamente fueron realizadas en el mes de **Febrero de 2016**.

	MESES	D	N	COMP. DIURNA	COMP. NOCTURNA
<i>Victor Martinez</i>	<i>Feb-16</i>	<i>15</i>	<i>0</i>	<i>18</i>	<i>0</i>

2.-AUTORIZASE, la compensación con descanso complementario de las mismas incluidas los recargos que establece el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, se harán efectivas cuando el funcionario lo requiera.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

IFJ/cxc



Karina A. Aguirre Cerda
ALCALDE